### UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

### **COMISIÓN ORGANIZADORA**



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 026-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de enero de 2019

VISTOS:

La Carta Nº 001-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 03 de diciembre de 2018, y el Acuerdo Nº 039-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 16 de enero de

CONSIDERANDO:

RIAQUE conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Viniversidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el artículo 22 numeral 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión accinistrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25 Numeral 25.9 del Estatuto de la UNAJ que lambién señala, las demás que le otorguen la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones DENOTO para la Constitución", aprobado mediante Resolución Vice inisterial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; sepalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N' 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de diciembre de 2018, la Docente Ordinario M.Sc. SILVANA LISSET AGUILAR TUESTA, SOIICITA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR CAPACITACIÓN DOCENTE NO OFICIALIZADA con reserva de plaza a partir de la culminación del periodo vacacional en el año 2019, por un periodo de un año prorrogable.

Que, de los actuados se tiene que la Docente SILVANA LISSET AGUILAR TUESTA, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 097-2015-CO-UNAJ de fecha 24 de diciembre de 2015, en el Artículo Décimo Sexto fue nombrada a partir del 24 de diciembre de 2015, en el área de Ingeniería de Alimentos, como Profesora en la Categoría de Asociado con el Régimen de Dedicación a Tiempo Completo.

Página 1 de 3

# STILL CO

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





Nº 026-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNAJ, Dra. Elizabeth Huanatico Suarez, remite la Carta N° 309-2018/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, de fecha 21 de diciembre de 2018, elevando la solicitud de Licencia sin Goce de haber por capacitación docente, al Sr. Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas, Vicepresidente Académico de la UNAJ.

Que, mediante Carta N° 001-2019/VAC-CO-UNAI de fecha 03 de diciembre de 2018, el Sr. Vice Presidente Académico Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAI, para su evaluación y determinación.

One, bajo Informe Nº 02-2019-URH/CO-UNAJ, de fecha 09 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJ, Ing. Manhe Junior Vargas Chávez, Informa el record laboral y otorgamiento de licencias a la docente en mención, asimismo indicando que la docente Silvana Lisset Aguilar Tuesta, cuenta con 02 años, 11 meses y 15 días de labor en la Institución como docente nombrada Asociada a Tiempo Completo.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 88 numeral 88.7, de la Ley Universitaria N° 30220, se tiene que los Docentes tienen derecho a Licencia con o sin Goce de Haber con Reserva de Plaza, en el Sistema Universitario, concordante con el artículo 97 numeral 97.7 del estatuto de la UNAJ.

Que, el artículo 87° Numeral 87.4 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: son deberes del docente perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su Art. 24, establece que son derechos de los Servidores Públicos de Carrera Inc. e) Hacer uso de Permisos o Licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento y el Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Reglamento y el Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su Art. 110, señala que las licencias que vienen derecho son: Inc. a) con goce de remuneraciones Inc. b) sin goce de remuneraciones Inc. c) a que vienen derecho son: lnc. a) con goce de remuneraciones lnc. b) sin goce de la Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada.

sin embargo, para tener derecho a la Licencia sin goce de Remuneraciones, conforme al MANUAL SIN en su Numeral 1, 1.1.5, señala: "para REMATIVO DE PERSONAL N' 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", en su Numeral 1, 1.1.5, señala: "para tener derecho a la Licencia sin goce de Remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de trabajador designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente", y estando al presente caso la recurrente cumple con dicho requisito.

Que, así mismo la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre el Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, planteados sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, ha establecido que de acuerdo al MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", necesariamente deberán contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado. Añadiendo; condición no requerida por el Decreto Legislativo N° 276. Informe Técnico N° 084-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 06 de marzo del año 2015.

Que, conforme al MANUAL NORMATIVO DE PERSONAL N° 003-93-DNP "LICENCIAS Y PERMISOS", en su Numeral 1, 2.8, define la Licencia por Capacitación no oficializada.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que es PROCEDENTE el otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneración por capacitación oficializada a la Docente Ordinaria en la categoría de asociada con régimen de dedicación a tiempo completo Silvana Lisset Aguilar Tuesta, a partir del 27 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2020, a razón de encontrarse registrado en el programa curricular de doctorado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; estando acorde a lo señalado en el Art. 22' del Reglamento de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la universidad Nacional de Juliaca y PROCEDENTE la reserva de la plaza ante el área de Recursos Humanos, y conforme consignarse en la planilla única de pago la condición de "suspendido", entendiéndose la suspensión de sus servicios como Docente Ordinario.

Página 2 de 3

# PAUBLICA DEL PER

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





Nº 026-2019-CCO-UNAJ

Que, mediante Acuerdo Nº 039-2019-SO-CO-UNAJ el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2019, acordó por UNANIMIDAD OTORGAR Licencia Sin goce de Remuneraciones por capacitación no oficializada, a favor de la Docente Ordinaria Silvana Lisset Aguilar Tuesta, a partir del 27 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2020, reservándose la plaza ante el área de Recursos Humanos, y consignarse en la planilla única de pago la condición de "suspendido", entendiéndose la suspensión de sus servicios como Docente Ordinario.

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 023-2019-CCO-UNAJ, de fecha 17 de enero de 2019, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a firmar el Sr. Vicepresidente de Académico de la UNAJ, Dr. Percy Fransisco Gutierrez Salas, en su calidad de presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### **SE RESUELVE:**

SECRETARIA

Artículo Primero.- OTORGAR, la Licencia sin Goce de Remuneraciones y reserva de plaza, por capacitación no oficializada, solicitado por la Docente Ordinaria M.Sc. SILVANA LISSET AGUILAR TUESTA, a partir del 27 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER, la notificación a la Oficina de Recursos Humanos de la UNAJ, plaza ante el área de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, comuniques y cumplas

DR. PERCY PRANCISCO GUTIERREZ SALAS

PRESIDENTE (E) COMISIÓN ORGANIZADORA

MG MADELÉINE NAMNY TICONA CONDORI SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Presidencia VPAcad. VPAdm. Arch./2019.